



0000001

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"CLINICA DOS HEMISFERIOS CLINHEMIS CIA.  
LTDA."



QUE CELEBRAN:

DR. EDUARDO GONZALO MOLINEROS CASTAÑEDA,  
JOSÉ GONZALO MOLINEROS CARRERA, Y  
GEOVANNY FERNANDO MOLINEROS CASTAÑEDA.

CAPITAL: USD \$ 5.000,00

DI: 4 COPIAS  
(LEGT)

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y  
UNO (291)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de febrero del año dos mil tres, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores Doctor Eduardo Gonzalo Molineros Castañeda; casado; José Gonzalo Molineros Carrera, casado; y, Geovanny Fernando Molineros Castañeda, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga los Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía **CLINICA DOS HEMISFERIOS CLINHEMIS CIA. LTDA.**, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **A)** Doctor Eduardo Gonzalo Molineros Castañeda; **B)** José Gonzalo Molineros Carrera; y, **C)** Geovanny Fernando Molineros Castañeda. Los comparecientes los hacen por sus propios y personales derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes libremente declaran su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones constantes en los presentes estatutos, en la Ley de Compañías, sus reglamentos, Código de Comercio, Código Civil y demás legislación pertinente. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía se denomina CLINICA DOS HEMISFERIOS CLINHEMIS CIA. LTDA., y es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares,





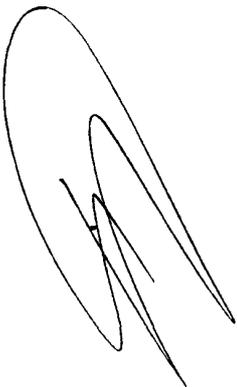
0000002

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

dentro y fuera del territorio nacional. **ARTICULO TERCERO:**  
**Objeto Social.-** Constituyen objeto social de la compañía:  
**UNO.-** La prestación al público en general de toda clase de servicios médicos, en todas las especialidades; **DOS.-** La prestación al público en general de toda clase de servicios en el área de la medicina como son atención en: consulta externa, emergencia, cirugía, general y laparoscópica, cirugía plástica y reconstructiva, cirugía vascular y angiología, traumatología y ortopedia, ginecología y obstetricia, urología, pediatría, neonatología, otorrinolaringología, cardiología, cardioraxica, medicina familiar, oftalmología, odontología, laboratorio clínico y bacteriológico, ecosonografía, rayos x, tomografía, terapia de lenguaje, fonoaudiología, fisioterapia y rehabilitación, neurología y neurocirugía, hematología, y en general la atención médica en todas las especialidades que brinda al público una clínica; **TRES.-** La importación, exportación, distribución y comercialización, invención y patente, de productos farmacéuticos, medicamentos, insumos e indumentaria médica, y en general de toda clase de productos relacionados con la salud; **CUATRO.-** La importación, exportación, distribución y comercialización, invención y patente, de productos, insumos, artículos, equipos, herramientas y productos en general que se utilizan en odontología y oftalmología; **CINCO.-** La capacitación técnica y entrenamiento para la especialización de personal que opere equipo, herramientas, maquinarias y redes, en las distintas áreas de la industria y el comercio, de manera especial para el sector farmacéutico, hospitales, clínicas, laboratorios, etc.; **SEIS.-** La representación, mandato, comisión e



intermediación, franquicia y agencia en el país, de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. En fin, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley que sean necesarios en el cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones legales contempladas en la ley. **ARTICULO CUARTO: Plazo De Duración.-** El plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que se podrá ampliar o reducir por resolución de la Junta General de Socios. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** **ARTICULO QUINTO: Capital Social.-** La compañía tendrá un Capital Social de CINCO MIL (US\$ 5.000,00), DOLARES dividido en Cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DOLAR (US\$1.00) cada una. **ARTICULO SEXTO: De Las Participaciones.-** La compañía entregará a los socios Certificados de Aportación que contendrán las declaraciones exigidas por la ley, particularmente la de su carácter no negociable, y la indicación del número de participaciones que les corresponden por su aporte. Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Estos Certificados llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y se transfieren por cesión que conste en escritura pública. La Compañía considerará como dueños de las participaciones a quienes aparezcan como tales en

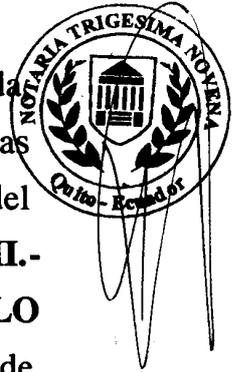




0000003

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

el libro correspondiente. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un certificado, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO: Los Organos de Administración.-** El órgano de gobierno de la compañía es la Junta General de Socios, y su administración corresponde al Gerente y al Presidente. La Junta General de Socios determinará la necesidad de instituir un Comisario como órgano de fiscalización. **ARTICULO OCTAVO: De La Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Sus decisiones obligan a todos los socios, aún a aquellos que no asistieron a la reunión. Serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente. Sus principales atribuciones son: **UNO.-** Designar y remover administradores y al Gerente, y fijar sus remuneraciones; **DOS.-** Designar, de considerarlo necesario, y remover al comisario de la compañía; **TRES.-** Conocer y aprobar los balances, estados de pérdidas y ganancias e informes de los administradores, y comisarios si existieren, debiendo adoptar las resoluciones pertinentes; **CUATRO.-** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **CINCO.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **SEIS.-** Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía; **SIETE.-** Resolver acerca del aumento o disminución del capital suscrito; **OCHO.-** Acordar la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía y nombrar un



liquidador principal y un suplente; **NUEVE.-** Reformar el estatuto social; **DIEZ.-** Autorizar el gravamen, enajenación o compra de inmuebles por parte de la compañía; **ONCE.-** Resolver acerca del reparto de utilidades; **DOCE.-** Acordar la exclusión de un socio por las causas previstas en la ley; **TRECE.-** Las demás autorizadas por la Ley, estos estatutos, y las no encomendadas a otro órgano de administración. **ARTICULO NOVENO: Clases de Juntas Generales de Socios.-** Las Juntas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias son aquellas que son convocadas en cualquier tiempo. En ambos casos se reunirán para tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO: La Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De Las Convocatorias.-** Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por el Gerente,, mediante la entrega a cada socio de una comunicación escrita en la dirección registrada por cada socio de la compañía. Es



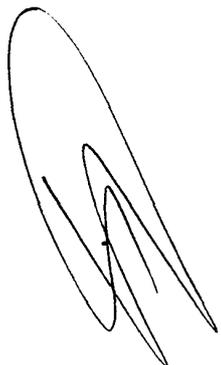
0000004

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

responsabilidad del socio actualizar, de ser necesario, dicha dirección. Las convocatorias se realizarán con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para el día de la reunión. En la cuenta de estos ocho días no se contarán el de la entrega de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria deberá contener la indicación del día, fecha, hora y lugar de celebración, el orden del día a tratar en la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Quórum de Instalación.**- La Junta General de Socios en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Los socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes, autorizados por poder notarial o por carta poder dirigida al Presidente, para determinada junta o juntas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Del Quórum de Decisión.**- Las resoluciones se tomarán, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por la mayoría de los socios presentes en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. En caso de que se resuelva el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente de suscripción, salvo que la respectiva Junta resuelva lo contrario. **ARTICULO DECIMO CUARTO: De las Actas.**- De las sesiones de la Junta General de Socios se elaborarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la junta. Las actas se llevarán de

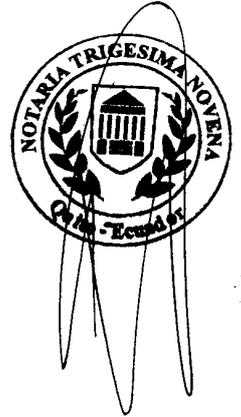


conformidad con el Reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañía. Deberán ser redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o en la junta inmediata posterior. Las observaciones que se haga al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Del Gerente.-** La Compañía tendrá un Gerente elegido por la Junta General de Socios, quien podrá ser o no socio de la compañía. Durará DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Será la autoridad ejecutiva en la administración interna de la sociedad y sus atribuciones son: **UNO.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **DOS.-** Convocar a Junta General de Socios; **TRES.-** Actuar de secretario en las reuniones de junta general de socios; **CUATRO.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de cada socio; **CINCO.-** Realizar todos los actos de la administración ordinaria de acuerdo al giro del negocio de la compañía; **SEIS.-** Dirigir la política laboral de la compañía, contratar y remover al personal y fijar sus remuneraciones; **SIETE.-** Dirigir la política administrativa y económico-financiera de la Compañía, así como la conducción de los negocios sociales sin más limitaciones que las establecidas por las leyes ecuatorianas y estos estatutos; **OCHO.-** Presentar a la Junta General de Socios en forma anual, un informe de sus labores y el balance económico, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y demás propuestas





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



económico-administrativas que fueren necesarias; **NUEVE.-** Llevar correctamente los libros sociales y la correspondencia; **DIEZ.-** Llevar correctamente la contabilidad y los libros contables; **ONCE.-** Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal; **DOCE.-** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; **TRECE.-** Las demás determinadas en la ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Presidente.-** La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General de Socios, quien podrá ser o no socio de la compañía. Durará **DOS AÑOS** en el desempeño de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones son: **UNO.-** Supervigilar la buena marcha de la Compañía con sujeción a estos estatutos y la Ley; **DOS.-** Presidir las Juntas Generales de Socios y suscribir conjuntamente con el secretario las actas respectivas; **TRES.-** Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación; **CUATRO.-** Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En caso de ausencia o impedimento definitivos, lo reemplazará hasta que la Junta General de Socios designe el nuevo Gerente; **SEIS.-** Las demás establecidas por la ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Responsabilidad en la Administración.-** Tanto el Gerente como el Presidente, en todo lo referente a sus atribuciones, obligaciones, responsabilidades, extinción de responsabilidades y renuncia a sus funciones, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás disposiciones pertinentes. **CAPITULO IV.- UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO: Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico.** - Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, y demás deducciones de ley, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Socios. El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: Disolución y Liquidación.** -

La compañía se disolverá por la verificación de una o más causales previstas en la Ley de Compañías. Sin embargo, la Junta General podrá decidir la disolución de la compañía en cualquier tiempo. En todo caso en que la compañía entre en proceso de disolución y liquidación, el Gerente asumirá las funciones de liquidador, salvo el caso en que la Junta General de Socios designe otra persona y se señalarán sus facultades especiales. La liquidación en todo caso se realizará en la forma establecida en la ley.

**CUARTA: APORTES E INTEGRACION DEL CAPITAL.**

**ARTICULO VIGÉSIMO: Integración del Capital.**

En razón de los aportes realizados, los socios han acordado que por los mismos se les asigna el número de participaciones que se detalla en el siguiente cuadro de integración: -----

SOCIO	CAPITAL		NUMERO PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
GONZALO MOLINEROS CASTAÑEDA	4.500,00	4.500,00	4.500



0000006

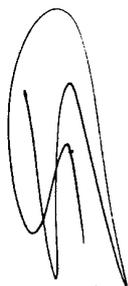
**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

GONZALO MOLINEROS CARRERA	250,00	250,00	250
GEOVANNY MOLINEROS CASTAÑEDA	250,00	250,00	250
<b>TOTALES</b>	<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>5.000</b>

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Bienes que se Aportan, Transferencia de Dominio y Avalúo.-** El capital social de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento cuatro de la Ley de Compañías vigente, se integra en especie, de acuerdo con el siguiente detalle: **UNO.- GONZALO MOLINEROS CASTAÑEDA** aporta los siguientes bienes: **UNO PUNTO UNO.-** Una INCUBADORA marca Isolette, Modelo C86H. Este bien está avaluado en Dos mil quinientos (US\$ 2.500,00) dólares; **UNO PUNTO DOS.-** Un COMPUTADOR Minitower ATX; Procesador Intel Pentium III de 1 gh; 128MB de memoria RAM; Disco Duro de 40 GB; Disk Drive de 3.5; CD room interno; Monitor a color de 15" SVGA: Tarjetas: fax, video, sonido, red; parlantes y micrófono, mouse PS/2, teclado PS/2. Estos bienes están avaluados en Novecientos cuarenta (US\$ 940,00) dólares; **UNO PUNTO TRES.-** Un juego de ESCRITORIO tipo ejecutivo de madera con dos cajones y dos butacas de madera de forro negro. Estos bienes están avaluados en Quinientos (US\$ 500,00) dólares; **UNO PUNTO CUATRO.-** Una TANDEM de espera para cuatro personas de metal, color verde oscuro. Este bien está avaluado en Doscientos sesenta (US\$ 260,00) dólares; **UNO PUNTO CINCO.-** Un CHASELONG (camilla de examinación de pacientes). Este bien está avaluado en Ciento cincuenta (US\$ 150,00) dólares; **UNO**

PUNTO SEIS.- Una BALANZA marca SECA color blanco. Este bien está avaluado en Ochenta (US\$ 80,00) dólares; UNO PUNTO SIETE.- Un CARRO DE CURACIONES marca FERROMEDICA de dos divisiones. Este bien está avaluado en Setenta (US\$ 70,00) dólares; DOS. **GONZALO MOLINEROS CARRERA** aporta los siguientes bienes: Una Impresora marca EPSON LX300. Este bien está avaluado en Doscientos cincuenta (US\$ 250.00) dólares; TRES.- **GEOVANNY MOLINEROS CASTAÑEDA** aporta los siguientes bienes: Un Teléfono - fax marca Panasonic, modelo No. KX-F130. Este bien está avaluado en Doscientos cincuenta (US\$ 250.00) dólares. Por esta misma escritura, todos los socios declaran que **transfieren incondicionalmente** y sin reserva de ninguna clase, a favor de la compañía **CLINICA DOS HEMISFERIOS CLINHEMIS CIA. LTDA.**, el dominio, propiedad y posesión de los bienes aquí descritos. El valor de las especies aportadas ha sido asignado por los socios de mutuo acuerdo, avalúo por el que se constituyen solidariamente responsables de conformidad con la ley.

**QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Designase al Doctor Eduardo Gonzalo Molineros Castañeda como Gerente de la compañía por el período de DOS AÑOS; y al señor Geovanny Fernando Molineros Castañeda como Presidente de la compañía por igual período. **SEXTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza al Doctor Pablo Carrillo Galarza para que realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar las





0000007

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.  
Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **PABLO CARRILLO GALARZA**, abogado con matrícula profesional número cuatro mil novecientos doce del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



**DR. EDUARDO GONZALO MOLINEROS CASTAÑEDA**  
C.C. 170646144-7

**JOSE GONZALO MOLINEROS CARRERA**  
C.C. 170019413-5

**GEOVANNY FERNANDO MOLINEROS CASTAÑEDA**  
C.C. 170731614-5



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170646144

HOLINEROS CASTANEDA EDUARDO GONZALO

27 MAYO 1.960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 10 1 024 0722

REG CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG ACT

GONZALEZ SUAREZ 60

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

VALOR EMPLEO 4444/4424

PROFESION MEDICO

HOLINEROS CASTANEDA

QUITO 3/3/95

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

1308386

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170019413

HOLINEROS CARRERA JOSE GONZALO

01 MAYO 1.933

PICHINCHA/QUITO/PONASQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 001 01359

REG CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG ACT

GONZALEZ SUAREZ 33

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

GRUPO LUZMILA CASTANEDA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HOLINEROS

ROGA-CARRERA

QUITO 16/04/94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2718096

FORMA No.

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0033 1706461447  
NUMERO CEDULA

HOLINEROS CASTANEDA EDUARDO GONZALO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SAN ANTONIO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

153 - 0203 1700194135  
NUMERO CEDULA

HOLINEROS CARRERA JOSE GONZALO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

LA MAGDALENA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731614-5

MOLINEROS CASTANEDA GEOVANNY FERNANDO

NOVRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
27 MAYO 1962

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003-1 0282 02334 M

TOMO PAG ACI SEXO

PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*Geovanny Molineros*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V4444

NACIONALIDAD IND DACT

CASADO AMABLE SOFIA RUIZ BARRAGAN

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING. TECNO. ELECT. INDU

INSTRUCCION PROF. OCCP

JOSE MOLINEROS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUZMILA CASTANEDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/03/2003 08

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

18/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 055298

Pch

SECRETARIA DE LA AUTORIDAD

QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura que antecede, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil tres.-



*[Handwritten Signature]*

Dr. [Name]  
Notario Tercero  
Cantón Quito

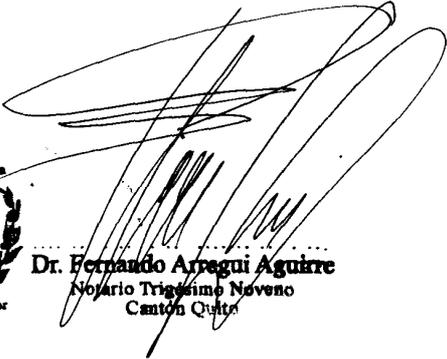


*[Handwritten Signature]*



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “CLÍNICA DOS HEMISFERIOS CLINHEMIS CÍA. Ltda.” celebrada en esta Notaria el diecisiete de febrero del año dos mil tres, tomé nota de la Resolución No. 03.Q.IJ.1215 de fecha tres de abril del dos mil tres, mediante la cual la Superintendencia de compañías aprueba la mencionada escritura.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de mayo del año dos mil tres.-



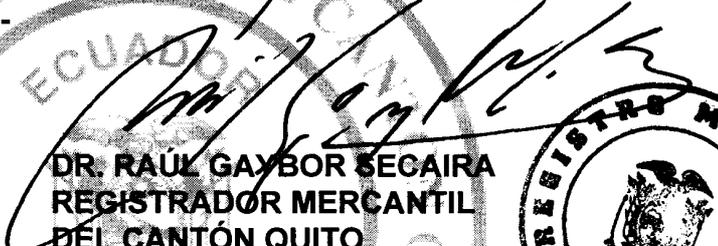
  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesimo Noveno  
Canton Quito



0000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS QUINCE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de abril del año 2.003, bajo el número **1753** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CLÍNICA DOS HEMISFERIOS CLINHEMIS CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de febrero del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1131**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017191**.- Quito, a diez de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-